

Montevideo, **10 de julio de 2013.**

R/D N° 834/13

---VISTO: el Dictamen N° 001 del 2/II/13 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública, dependiente de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).-----

---RESULTANDO I: que por el referido Acto se estableció que el uso de formularios por parte de los sujetos obligados a que hace referencia el Artículo 1° de la Ley N° 18.381 del 17/X/08 de Acceso a la Información Pública, no impide la presentación de peticiones de esta especie mediante correo electrónico, siempre que se individualice al peticionante sin necesidad de ulterior ratificación presencial.-----

---RESULTANDO II: que esta Administración por R/D N° 219/12 del 15/II/12, estableció un procedimiento administrativo especial (Protocolo de actuación), solicitando a los usuarios la presentación de un formulario, en virtud de experiencias recogidas a nivel mundial y nacional, que permitieran el cumplimiento ágil de los plazos establecidos por la norma indicada.-----

---RESULTANDO III: que no obstante lo expresado precedentemente, este Organismo para los casos de omisión en la presentación del referido formulario aplicaba el principio de ausencia de ritualismos establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 232/10 del 2/VIII/10 reglamentario de la Ley citada.-----

---CONSIDERANDO: que en función de lo señalado, así como del Dictamen mencionado y sin perjuicio de mantener el procedimiento de actuación, procede adoptar resolución sobre el punto.-----

-----EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;-----

-----R E S U E L V E:-----

---1°) RATIFICAR el Procedimiento especial de actuación (Protocolo) establecido por R/D N° 219/12 del 15/II/12, para las solicitudes de acceso a información pública regidas por la Ley N° 18.381 del 17/X/08.-----

---2°) ESTABLECER que no obstante lo indicado, deberá asimismo darse trámite a las peticiones efectuadas mediante correo electrónico a la dirección informacionpublica@ose.com.uy, en las que con relación al solicitante persona física, según lo dispuesto en el Considerando tercero del referido Dictamen, se requerirá nombre completo, domicilio constituido y número de cédula de

identidad. En el caso de personas jurídicas, deberá acreditarse la representación correspondiente. Todo ello sin necesidad, para este caso de la ratificación presencial ulterior.-----

---3º) DISPONER que en el plazo de veinte días hábiles establecido en el Artículo 15º de la Ley N° 18.381 para responder solicitudes, en el caso de utilizarse esta vía, se computará a partir de la recepción por la Administración en días hábiles del correo electrónico respectivo.-----

---4º) COMUNIQUESE. Cumplido, pase a la Secretaría General (Oficina de Notificaciones), para notificación de los integrantes de la Oficina de Información Pública y Datos Personales a los efectos de que den cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.-----

---POR EL DIRECTORIO:

Dr. Gustavo Pérez Vilche
Secretario General

Ing. Milton Machado
Presidente